



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Dr. Fernando José Ortiz Reyes
Director





CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL
Nosotros, **FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES**,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco,
Usulután, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo número dos mil noventa y nueve, emitido por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada de Despacho, Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de septiembre de dos mil veintitrés, y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, el cual me concede facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, o simplemente **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra, **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**

actuando en mi carácter personal y en mi calidad de Comerciante Individual, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 50101150 Azúcar morena (Presentación bolsa de 5 libras, empaque artesana). Marca: Dizucar/Ingenio El Ángel.	Libra	1,100	\$ 0.59	\$ 649.00
3	Código: 50102120 Chocolate en tablillas.	Libra	25	\$ 1.50	\$ 37.50
	SUB TOTAL PASAN.....				\$ 686.50
	VIENEN.....				\$ 686.50



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

9	Código: 50102400 Té de manzanilla, caja de 100 unidades. Marca: Mc Cormick.	C/U	2	\$ 8.25	\$ 16.50
10	Código: 50104060 Carne angelina de res. Marca: San Martín/Nuevo Carnic/Bicabeef/ Montecillo.	Libra	60	\$ 6.15	\$ 369.00
11	Código: 50104100 Carne molida especial de res. Marca: San Martín/Nuevo Carnic/Super Selectos/ Despensa de Don Juan.	Libra	50	\$ 4.25	\$ 212.50
12	Código: 50104140 Chorizo de res. Marcas: Diferentes marcas.	Libra	50	\$ 3.54	\$ 177.00
13	Código: 50104200 Costilla alta de res. Marca: Súper Selectos / Despensa de Don Juan.	Libra	100	\$ 4.18	\$ 418.00
14	Código: 50104502 Aleta de res. Marca: San Martín/Nuevo Carnic/Nicabeef / Montecillo.	Libra	50	\$ 6.49	\$ 324.50
16	Código: 50106040 Arroz precocido. Marca: Diferentes marcas.	Libra	900	\$ 0.69	\$ 621.00
18	Código: 50106080 Cebada. Marca: El Tesoro.	Libra	25	\$ 1.99	\$ 49.75
23	Código: 50106300 Maíz-Harina para tortillas, (Nixtamalizado), presentación bolsa de 50 libras. Marca: Del Comal.	Libra	1,500	\$ 0.86	\$ 1,290.00
24	Código: 50106490 Pastas macarrones, paquete de 200 gramos. Marca: Fama/Ina.	C/U	30	\$ 0.59	\$ 17.70
30	Código: 50107160 Cilantro Mazo.	C/U	24	\$ 2.25	\$ 54.00
31	Código: 50108260 Guineo de Seda	C/U	700	\$ 0.25	\$ 175.00
32	Código: 50108360 Limón.	C/U	600	\$ 0.27	\$ 162.00
33	Código: 50108420 Mandarina.	C/U	600	\$ 0.29	\$ 174.00
34	Código: 50108480 Manzana Criolla	C/U	500	\$ 0.36	\$ 180.00
35	Código: 50108540 Maracuyá madura.	C/U	300	\$ 0.57	\$ 171.00
37	Código: 50108601 Mora Para Fresco.	Libra	30	\$ 2.70	\$ 81.00
38	Código: 50108660 Naranja Para Jugo.	C/U	700	\$ 0.27	\$ 189.00
	SUB TOTAL PASAN.....				\$ 5,368.45
	VIENEN.....				\$ 5,368.45



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

39	Código: 50108760 Piña Corriente.	C/U	100	\$ 2.40	\$ 240.00
42	Código: 50110150 Huevo de Gallina Grande (Cartón de 30 Unidades). Marca: Egg/Nutriaves.	C/U	264	\$ 6.90	\$ 1,821.60
43	Código: 50111020 Crema Pura Espesa de Leche de Vaca, Botella. Marca: Lácteos San Juan.	C/U	241	\$ 3.70	\$ 891.70
44	Código: 50111360 Queso Duro Blando (Partido). Marca: Lácteos San Juan.	Libra	280	\$ 5.20	\$ 1,456.00
45	Código: 50111380 Queso Fresco. Marca: Lácteos San Juan.	Libra	270	\$ 3.45	\$ 931.50
46	Código: 50111381 Queso Fresco sin Sal. Marca: Lácteos San Juan.	Libra	120	\$ 3.45	\$ 414.00
47	Código: 50111440 Quesillo Especial Para Rellenos y Lasañas. Marca: Lácteos San Juan.	Libra	250	\$ 3.03	\$ 757.50
48	Código: 50111460 Requesón. Marca: Lácteos San Juan.	Libra	250	\$ 2.03	\$ 507.50
51	Código: 50112140 Frijoles Rojos.	Quintal	11	\$ 155.00	\$ 1,705.00
52	Código: 50114200 Lonja de Pescado.	Libra	70	\$ 5.70	\$ 399.00
53	Código: 50115100 Carne de soya deshidratada (Pollo y de res), bolsa de 2 libras, empaque artesanal. Marca: Protemas.	Libra	20	\$ 3.20	\$ 64.00
56	Código: 50116180 Incaparina de Sabores, Bolsa de 375gr. (Sabores Vainilla, Fresa y Chocolate).	Libra	40	\$ 2.45	\$ 98.00
57	Código: 50116200 Levadura.	Libra	24	\$ 6.50	\$ 156.00
59	Código: 50118300 Papas solomas.	Libra	1,300	\$ 1.18	\$ 1,534.00
61	Código: 50118650 Yuca Fresca.	Libra	180	\$ 1.60	\$ 288.00
64	Código: 50119120 Brócoli.	C/U	40	\$ 2.25	\$ 90.00
66	Código: 50119180 Chile Dulce Verde	C/U	1,400	\$ 0.34	\$ 476.00
67	Código: 50119190 Chipilín Mazo.	C/U	24	\$ 2.25	\$ 54.00
68	Código: 50119380 Mora, Mazo.	C/U	24	\$ 2.25	\$ 54.00
71	Código: 50119260 Espinaca, Mazo.	C/U	24	\$ 2.25	\$ 54.00
72	Código: 50119310 Güisquil Verde.	C/U	1,000	\$ 0.56	\$ 560.00
73	Código: 50119360 Lechuga Repollada.	C/U	250	\$ 1.40	\$ 350.00
SUB TOTAL PASAN.....					\$ 18,270.25
VIENEN.....					\$ 18,270.25



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

74	Código: 50119400 Pepino.	C/U	200	\$ 0.49	\$ 98.00
76	Código: 50119490 Remolacha, Libra.	C/U	30	\$ 1.00	\$ 30.00
77	Código: 50119510 Repollo.	C/U	120	\$ 2.25	\$ 270.00
78	Código: 50119560 Tomate de Cocina Jaba.	C/U	34	\$ 48.47	\$ 1,647.98
79	Código: 50119650 Zanahoria Red de 50 Libras.	C/U	10	\$ 53.00	\$ 530.00
80	Código: 50111223 Leche en polvo entera, Bolsa de 2,200gr. Marca: Ira 26.	C/U	50	\$ 24.50	\$ 1,225.00
84	Código: 50109250 Manteca Vegetal (2 Paquetes de 200 gramos). Marca: Nieve/ Marcas similares.	Libra	120	\$ 2.20	\$ 264.00
86	Código: 50109450 Mayonesa. Marca: B & B / marcas similares.	Galón	2	\$ 9.95	\$ 19.90
	TOTAL.....				\$ 22,355.13

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) Los documentos de solicitud, c) La oferta del Contratista, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen de este contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la ultima entrega, b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UCP por El Contratista al serle requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los productos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad.-

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES con TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,355.13)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura, dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente o cuando la Tesorería del Ministerio de Salud haga el depósito de fondos correspondiente, previa presentación en la Unidad de Compras Públicas de la documentación siguiente: Factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.-

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en los Documentos de solicitud los suministros objeto del presente contrato serán entregados en períodos quincenales después de la solicitud de pedido realizada por el Administrador de Contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata. El porcentaje de esta garantía es del Diez Por Ciento del monto contratado; y deberá entregarse en la Unidad de Compras Públicas del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, y estará vigente por el plazo de Un Año contados a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. El Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento contractual usando para este fin el formulario F4 que se proporciona en la sección VI- Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. Ante el incumplimiento por El Contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. En caso que El Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.-

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional número Cuarenta, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, cuyo nombre se



CONTRATO No. 3/2024

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024

FONDO GENERAL

encuentra establecido en el anexo número UNO del presente contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas.- **CLAUSULA NOVENA:**

ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo

lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.- **CLAUSULA**

DECIMA: MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO:

Modificación de Los contratos (Artículo 158 inciso primero y siguientes LCP): Las modificaciones

de contratos originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de Contrato y demás áreas técnicas que se

estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del Hospital. En el caso que El Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador de Contrato emitirá

opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para

su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal y El Contratista. El monto de las modificaciones a

realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se

podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte

más oneroso para El Contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador de Contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto

contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por

circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prorrogas del Plazo de Entrega (Artículo 158**

inciso sexto LCP): Podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de ésta última o a requerimiento de la institución

contratante según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, este tipo de prorrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el

cumplimiento de obligaciones no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. **Prorrogas de los Contratos (Artículo 159 LCP):** El contrato podrá prorrogarse una sola vez,

por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El



CONTRATO No. 3/2024

CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024

FONDO GENERAL

Titular emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, nota del Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prohibición de Modificación (Artículo 158 inciso quinto LCP):** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para El Contratista u otro tercero, el Titular deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, El **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento El **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El Contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora del Contratista en el cumplimiento del plazo de entrega de los suministros o de cualquier otra obligación contractual; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los suministros entregados y recibidos.- **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA: EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:

cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta; el Contratante notificará al Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo El Contratante hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de Embargo al Contratista, El contratante nombrará al depositario de los bienes, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas (artículos 164 y 165 LCP).- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

TELEFONO: , Correo Electrónico: ; y

EL CONTRATISTA:



CONTRATO No. 3/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

Teléfono: , Correo Electrónico:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco,
departamento de Usulután, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-



FERNANDO JOSE ORTIZ REYES
EL CONTRATANTE

777



PROVEEDOR EL ÚNICO
Victor Manuel Mendoza Osorio
Registro No. 41949-4
NIT. 0614-090773-105-5

VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO
EL CONTRATISTA